

Aunque en el ámbito académico es bien conocido que el término Justicia Terapéutica (JT) procede de la traducción Therapeutic Jurisprudence (TJ), consideramos que es importante seguirlo especificando, en especial cuando se está en contextos de profesionales y académicos de diferentes ramas del saber. Igualmente, parece oportuno aclarar que el principal objetivo de la TJ se centra en la humanización del derecho y la búsqueda del bienestar de las personas que transitan por el sistema legal. Para ello, distingue entre el Diseño Terapéutico de la Ley y la Aplicación Terapéutica de la Ley.

El Derecho de Familia en España requiere de un Diseño Terapéutico de la Ley, y así se está reclamando desde diferentes asociaciones profesionales y académicas, y muy concretamente en aquello que afecta a los procedimientos de ruptura de pareja cuando esta tiene hijos menores de edad o con capacidad modificada judicialmente. Sin duda se precisa una jurisdicción de familia en la que se exija la especialización de los profesionales que participan en el proceso, así como la introducción de nuevas figuras o intervenciones legales, entre las que destacamos la coordinación de parentalidad, la terapia forense y los programas de parentalidad positiva para progenitores separados, y potenciar las ya existentes, pero insuficientemente utilizadas, como la mediación, o el derecho colaborativo. Por su parte, la Aplicación Terapéutica de la Ley, en cuanto a cómo se ejercen los roles profesionales en el ámbito legal impacta directamente en la dignidad y el bienestar de las personas usuarias de la justicia con independencia del rol que tengan (demandante, demandada, etc); a la vez que en la legitimidad y credibilidad que estas otorgan al sistema legal y a su compromiso con el cumplimiento de la Ley. Motivos más que suficientes por lo que la Aplicación Terapéutica de la Ley requiere que se le preste atención con prioridad desde la academia y los colegios profesionales, así como desde los poderes judiciales y las sociedades científicas y profesionales.

En orden con lo expuesto y convocando a tres prestigiosas asociaciones (GEMME, AEAFA y ACF), esta mesa que presentamos se enfoque en la Justicia Terapéutica de Familia, para dar la visión de los profesionales del derecho. Los ponentes que participan provienen de la judicatura, la abogacía de familia, el derecho colaborativo de familia y la mediación, circunstancia que permitirá ofrecer una panorámica diversa, pero confluyente, en la necesidad de caminar hacia un Derecho de Familia que resuelva los problemas de manera positiva y resulte lo más sanador posible para las personas y la sociedad.